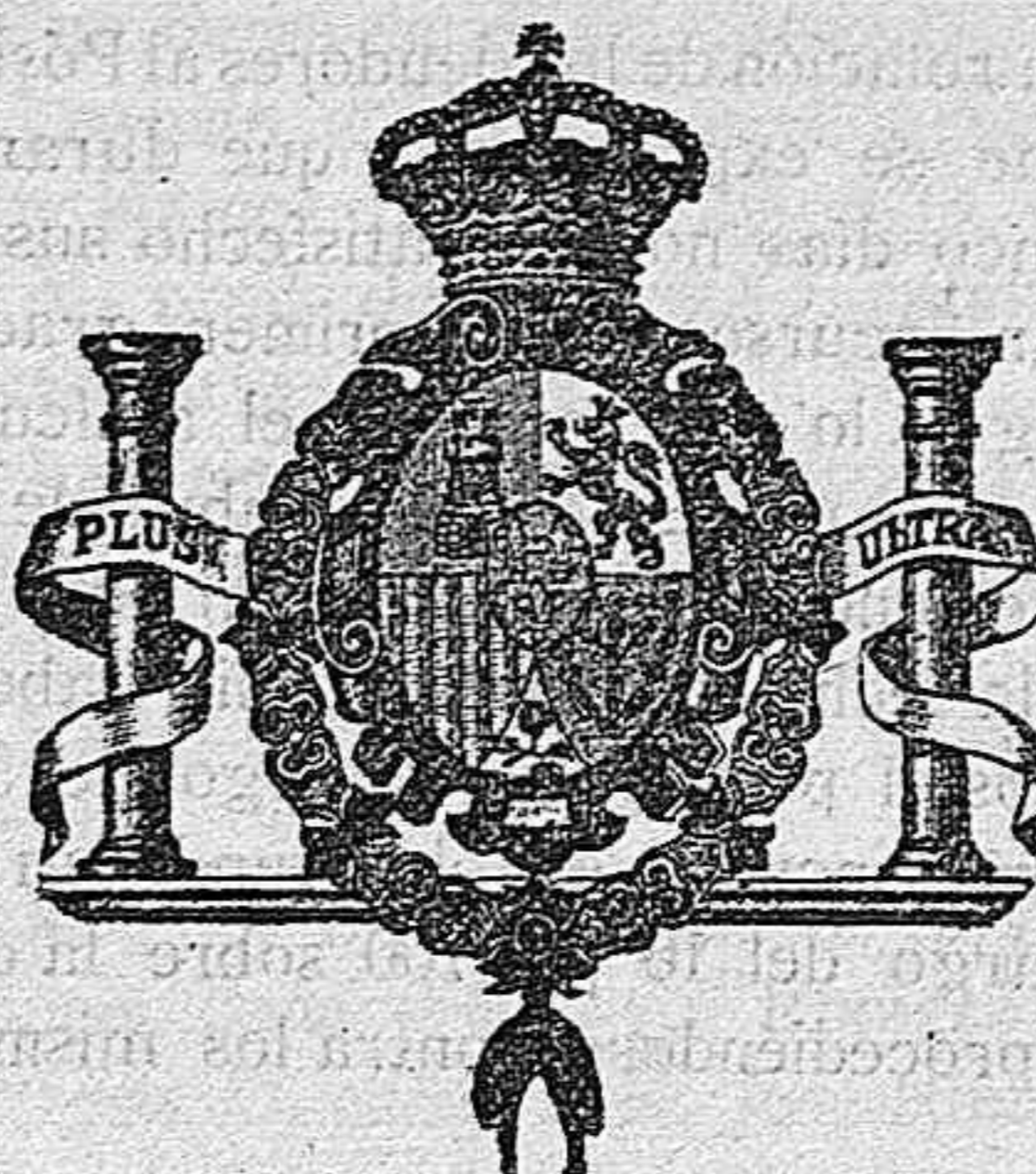


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

Por la presente Circular llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de la tramitación que ha de darse a los anuncios de las vacantes que ocurran de Secretarios en sus respectivas localidades.

La Real orden de 27 de Noviembre último dispuso la revisión del articulado del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, y como consecuencia del mismo, al ocurrir una vacante de Secretario en cualquier Ayuntamiento, ya sea mayor ó menor el número de sus habitantes, es suficiente que la provisión se haga por concurso, sin necesidad de que el anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, pues basta tan solo tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a este efecto los Alcaldes remitirán a este Gobierno el correspondiente anuncio para proceder a la provisión de la vacante.

Zamora 30 de Abril de 1918:

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

**CIRCULAR**

Debiendo realizarse por el Instituto de Reformas Sociales una estadística relativa a la emigración española a Europa, para cuyo fin ha sido enviado a las Juntas locales de Reformas Sociales por el expresado Centro un interrogatorio, llamo la atención de los Sres. Presidentes de las Juntas locales y de los Alcaldes donde no existan estos organismos acerca del mencionado servicio, considerado de grandísima importancia y de reconocida utilidad, y espero que con toda urgencia lo devuelvan diligenciado, sin necesidad de otros requerimientos que pudieran llevar consigo responsabilidad por su incumplimiento.

Zamora 29 de Abril de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Villanueva de Azoague y Torres del Carrizal, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta para el ganado de Villanueva el pago titulado «Isla de Mariano»: que limita al Norte con el rio Esla, Este con la dehesa de San Martín, Sur con término de Barcial del Barco y Oeste con dicho rio.

El ganado de Torres se encuentra acantonado en el pago titulado las «Cuestas», declarando zona infecta dicho pago, cuyos límites son: Este con término de Benegiles, Sur con camino del mismo, Oeste con dehesa de Salamedia y Norte con raya de Salamedia.

Se declaran zonas sospechosas ciento cincuenta metros alrededor de aquellas, donde no podrán tener acceso los ganados sanos ni los enfermos, ínterin no se declare extinguida la Epizootia.

Zamora 24 de Abril de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

**Contaduría de Fondos del Presupuesto**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

Mes de Abril de 1918.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formado con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial	6.699'01
2.º Servicios generales	964'78
3.º Obras obligatorias	2.031'14
4.º Cargas	5.841'18
5.º Instrucción pública	5.595'41
6.º Beneficencia	42.539'15
7.º Corrección pública	2.341'66
10 Carreteras	6.413'95
12 Otros gastos	5.396'33
13 Resultas	40.009
<b>Total . . . . .</b>	<b>117.822'61</b>

Zamora 1.º de Abril de 1918.—El Contador,  
José F. Domínguez.

Sesión de 2 de Abril de 1918.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, C. Alonso.—El Secretario, Casaseca.



**TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.**

*Negociado de apremios.—Presupuesto  
de 1918.*

Relación de los descubiertos por el concepto de multa de alcoholes y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombres: Angel Roales Sinde.

Vecindad: Quintanilla del Monte.

Importe: 600 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 24 de Abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1022

**Universidad de Salamanca**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cáceres.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistema que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 24 de Abril de 1918.—El Rector, Salvador Cuesta. R—1033

**Sección provincial de Pósitos**

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de

mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Coreses que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en

la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 6 de Abril de 1918.—El Jefe la Sección, E. G. de la Serna. R—854

**RELACIÓN QUE SE CITA**

N.º de orden...	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones.			CANTIDADES ADEUDADAS		
			D.	MES	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Tomás Morín	Manuela Heredero	19	Nbre.	1916	52'65	2'63	25'28
3	Lucas Manzano	Melitón Hidalgo	»	»	»	52'65	2'63	55'28
4	Higinio Cuesta	Luis Crespo	»	»	»	263'35	13'16	276'51
5	Luis Crespo	Higinio Cuesta	»	»	»	263'35	13'16	276'51
6	Celestino Alonso	Félix Alonso	»	»	»	105'35	5'26	110'61
9	Aniceto Alonso	Antonio Alonso	8	Enero	1917	26'27	1'31	27'58
10	Manuel Pérez	Ramón Pérez	»	»	»	52'85	2'64	55'49
12	Eugenio Gómez	Daniel Pérez	»	»	»	78'75	3'93	82'68
13	Julián Ferrín	Clemente Macías	»	»	»	52'85	2'64	55'49
14	Magdaleno Campano	Pedro Cantuche	»	»	»	52'85	2'64	55'49
15	Florencio Hernández	Narciso Alonso	»	»	»	52'85	2'64	55'49
16	Manuel Lorenzo	Raimundo Rodríguez	»	»	»	78	3'90	81'90
17	Agustín Valsero	Juan Raigada	»	»	»	26'27	1'31	27'58
18	Juan Manuel Calvo	Sebastián Lebrero	»	»	»	52'85	2'64	55'49
20	Celestino Alonso	Félix Alonso	»	»	»	52'85	2'64	55'49
21	Tomás González	Isidoro Ballesteros	»	»	»	52'85	2'64	55'49
22	Tomás Ballesteros	Lorenzo Vicente	»	»	»	52'85	2'64	55'49
23	Raimundo Rodríguez	Atilano Calvo	»	»	»	78'75	3'93	82'68

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

**Distrito forestal de Zamora.**

**Exámenes para Peones-guardas.**

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le concede el Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal, ha acordado anunciar esta convocatoria para la provisión de varias plazas vacantes de Peones-guardas en la Guardería de esta provincia.

Los que aspiren á tomar parte en las mismas, deberán solicitarlo de esta Jefatura antes del día 15 del próximo Mayo, por medio de instancia, debiendo acreditar los solicitantes que reúnen las condiciones que señala el Reglamento de Guardería forestal aprobado en 20 de Diciembre de 1912, para lo cual acompañarán á la instancia los documentos siguientes: certificación de la partida de bautismo (ó fe de nacimiento), para probar que ha cumplido 23 años y no excede de 35; acreditar haber cumplido los deberes militares; certificación de la Dirección general de Penales de no haber sufrido pena aflictiva; certificación de la Zona de recultamiento de esta provincia, de talla, la cual ha de ser como mínimo de un metro 630 milímetros; certificación facultativa de no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo y certificación de buena conducta de la Alcaldía.

Los procedentes de la Guardia Civil podrán presentarse á exámenes para Peones-guardas, siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de 40 años y reúnen las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal, se rebajará la talla á un metro 625 milímetros.

Los exámenes empezarán el día 20 del próximo mes de Mayo, y se celebrarán en las Oficinas de este Distrito forestal ante un Tribunal presidido por el Ingeniero Jefe y del que formarán parte otro Ingeniero y un Jefe ú Oficial de la Guardia Civil.

Los solicitantes demostrarán ante el citado Tribunal que poseen los conocimientos siguientes: saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas; idea de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; Legislación penal de Montes y de Pesca fluvial en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia Civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales de campo jurados y no jurados.

Estas materias se exigirán en la extensión que las trata el *Manual para el personal de Guardería de los montes públicos*.

Para que quede probada la actitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de Peón-guarda, el Tribunal podrá someterlos al ejercicio de resistencia que estime conveniente y decidirá en su vista si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Terminados los ejercicios el Tribunal formará la lista de los que hayan sido aprobados, cuya relación con los justificantes de las condiciones exigidas, se remitirá á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes la cual efectuará el nombramiento de los Peones-Guardas libremente, entre los aspirantes aprobados sin que á los que no sean nombrados se les reconozca derecho alguno para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Zamora 29 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.



## ARRIENDO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

## Término municipal de Cional

Contribución Territorial—Presupuestos 1907 á 1917.

## Unica Zona de Puebla de Sanabria

Don Felipe Martínez Fernández, Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribuciones territorial correspondientes á los años arriba expresados; he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse á continuación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente, pertenecientes á los deudores siguientes:

## Bienes de Tomasa Charro

1.º Una tierra en término de Cional, cabida de cinco celemines: linda al E. llamas, S. Domingo Romero, O. y N. Domingo Rodríguez; valorada en treinta pesetas.

2.º Otra al pago del Escajadal, cabida 6 cuartillos: linda al E. Pedro Cid, S. José Nieto, Oeste José Nieto y N. Francisco Peláez; valorada en dos pesetas.

3.º Otra al pago del Carquizal, cabida 8 cuartillos: linda al E. Antonia Romero, S. con calle, O. y N. Felipe Romero; valorada en dos pesetas 60 céntimos.

4.º Otra al pago debajo de Sestoro, cabida seis celemines: linda al E. Francisco Pantigoso, S. Manuel Cid, O. Felipe Nieto, N. María Gallego; valorada 1 pesetas 40 céntimos.

5.º Otra al pago del Charro, cabida 8 celemines: linda al Este José Nieto, S. Manuel Bobo, O. Felipe Alonso, N. cañada: valorada en cuarenta y ocho pesetas.

## Bienes de Hilario Grande Romero.

6.º Un prado en término de Cional, al pago de Ferradal, cabida un celemin: linda E. Josefa Muelas, S. Lorenzo Charro, O. Francisco Romero, N. camino; valorada en tres pesetas 60 céntimos.

7.º Otro en dicho término, sitio del Ferradal, cabida cuartillo y medio: linda al E. prado de José Nieto, S. Francisco Grande, O. y N. José Nieto Alonso; valorado en una peseta 20 céntimos.

8.º Una cortina en dicho término, sitio en la Urrieta, cabida cuartillo y medio: linda al E. José Gallego, S. Baltasar Romero, O. cañada, N. José Nieto; valorada en una peseta 80 céntimos.

9.º Un nabal en dicho término, al camino de Codesal, cabida un celemin: linda al E. y O. José Nieto, S. Luis García, N. Francisco Bobillo; valorado en seis pesetas.

10.º Una tierra en dicho término, sitio el Ferradal, cabida tres cuartillos: linda al E. y S. Pedro Romero, O. Lorenzo Charro, N. Josefa Muelas; valorada en cinco pesetas.

11.º Un prado en dicho término, sitio de la Vereda, cabida cinco cuartillos: linda al E. calle pública, S. Juan Muelas, O. y N. Francisco Pantigoso; valorado en 4 pesetas 80 céntimos.

12.º Una tierra en dicho término, sitio de la Facera, cabida cinco cuartillos: linda al Felipe Jacinto, S. llamas, O. José Nieto, N. Juan Romero; valorada en siete pesetas 80 céntimos.

13.º Una tierra en dicho término, sitio de la Vereda, cabida tres celemines: linda al E. José Nieto, S. y O. Josefa Muelas, N. Felipe Alonso; valorada en diez y ocho pesetas.

14.º Una tierra en dicho término, sitio del Palomar, cabida dos cuartillos y medio: linda al E. Félix Ramos, S. calle pública, O. Antonio Romero, N. prado de Domingo Grande; valorada en cuatro pesetas.

15.º Otra tierra en dicho término, sitio la Poza, cabida dos celemines: linda al E. Antonia Romero, S. Antonia Romero, O. Timoteo López y Norte Antonia Romero; valorada en doce pesetas.

16.º Otra tierra en la Cañada, cabida cuatro celemines: linda al E. Juan Romero, S. Manuel Ferreros, O. cañada, N. José Nieto; valorada en veinticuatro pesetas.

17.º Otra tierra en la Vereda, cabida cinco celemines y dos cuartillos: linda al E. Juan Crespo, S. Santiago Sánchez, O. José Nieto y N. Pedro Romero; valorada en 28 pesetas.

18.º Otra tierra en el Chano, cabida un celemin: linda al E. Antonia Romero, S. José Nieto, O. y N. María Muelas; valorada en seis pesetas.

## Bienes de Domingo Gallego Cid.

19.º Un huerto en término de Cional, sitio del Canto, cabida cinco cuartillos: linda al E. calle pública, S. José Nieto Bernardo, O. José Nieto, N. calle pública; valorado en una peseta 80 céntimos.

20.º Un nabal tras de la Iglesia, cabida cinco cuartillos: linda E. Francisco Pantigoso, S. Paredón, O. Juan Ballesteros y N. calle pública; valorado siete pesetas.

21.º Otra tierra en dicho término, sitio de las Cañadicas, cabida ocho celemines: linda al E. Catalina Codón S. Pedro Romero, O. y N. José Ramos; valorada en veinte y ocho pesetas.

22.º Otra tierra en dicho término, sitio de Valcuevo, cabida cinco celemines: linda al E. otra de la Escuela, S. y O. Francisco López, N. José Nieto Alonso; valorada en 26 pesetas.

23.º Otra tierra en dicho término, sitio Carril del Molino, cabida diez y ocho cuartillos: linda al E. José Nieto, S. Juan Muelas, O. Melchora Romero, y Norte Manuel Morales; valorada en veinte y ocho pesetas.

24.º Otra tierra sitio del Valle de la Ladera, cabida 8 celemines: linda al E. Felipe Romero, S. Domingo Ramos, O. Juan Muelas, N. Antonia Rodríguez; valorada en veintiocho pesetas.

## Bienes de Vicente Alonso Romero.

25.º Una tierra en término de Cional, sitio de Valdepiedo, cabida tres celemines: linda al E. Santiago Sánchez, S. Ramón Otero, O. Antonio Fernández, N. Francisco Pantigoso; valorada diez y ocho pesetas.

26.º Otra tierra al camino de Manzanal, cabida seis cuartillos: linda al E. camino, S. Juan Romero, O. Francisco Bobillo, N. Domingo Rodríguez; valorada en ocho pesetas.

27.º Otra tierra sitio de Valdegallegos: cabida dos celemines: linda al E. José Nieto, S. y O. Juan Muelas, N. Cañada; valorada en doce pesetas.

## Bienes de Juan Romero Nieto.

28.º Una tierra en término de Cional, sitio de la Brea, cabida 6 celemines: linda al E. Julián Sánchez, S. Antonia Romero, O. cañada, N. Domingo Grande; valorada en ocho pesetas.

29.º Una llama al sitio prado Zarabando, cabida dos cuartillos: linda al E. Capilla, S. Jerónimo Bobo, O. camino, N. Manuel Romero Ferreras; valorada en dos pesetas.

30.º Un nabal en el sitio de la Vereda, cabida un celemin: linda al E. y O. José Nieto, S. las eras, N. Julián Sánchez; valorado en seis pesetas.

31.º Otra tierra en la Vereda, cabida dos

celemines: linda al E. Antonia Romero, S. Manuel Alonso, O. y N. Pedro Romero; valorada en doce pesetas.

32.º Una tierra en las Cumbres, cabida catorce cuartillos: linda al E. cañada, S. Antonio Fernández, O. y N. Juan Romero; valorada en veinte pesetas sesenta céntimos.

33.º Una llama en dicho término, sitio Bajolestoso, cabida tres cuartillos: linda al E. Domingo Romero, S. José Nieto, O. Francisco Romero, N. Dionisio Ramos; valorada en dos pesetas sesenta céntimos.

34.º Otra llama al sitio de Piedrafita, cabida un celemin: linda al E. Francisco Romero, S. Domingo Charro, O. Felipe Romero, N. Ramón Otero; valorada en tres pesetas sesenta céntimos.

35.º Otra llama por Bajolestoso, cabida cuartillo y medio: linda al E. Manuel Alonso, S. Manuel Morales, O. Josefa Muelas, N. Antonio Fernández; valorada en una peseta sesenta céntimos.

36.º Una tierra sitio de Valdepiedo, cabida de tres celemines: linda al E. con llamas, S. y O. Antonia Romero, N. Pablo Romero; valorada en diez y ocho pesetas.

37.º Un prado al sitio del Coto de Arriba, cabida dos celemines: linda al E. Francisco Grande, S. Domingo Grande, O. Felipe Romero, N. Domingo Romero; en 18 pesetas.

## Bienes de Luis García Prieto.

38.º Una tierra en dicho término de Cional, al campo Grande, cabida cuatro celemines: linda al E. y S. Francisco Santiago, O. Lucia Charro, N. Julián Sánchez; valorada en veinticuatro pesetas.

39.º Otra en Valdecharro, cabida de doce celemines: linda al E. Francisco Pelaez, S. Pedro Ferreras, O. Francisco Alonso, N. con el mismo Francisco Alonso; valorada en ochenta y cuatro pesetas.

40.º Otra en las llamas Mauria, de seis celemines: linda al E. Manuel Morales, S. Baltasar Romero, O. y N. Manuel Cid; valorada en treinta y ocho pesetas.

41.º Otra á la Rivera de Pedralba, cabida un celemin: linda E. el Rio, S. Francisco Grande, O. y N. Timoteo López; valorada en ocho pesetas.

42.º Otra al pago de los Valdeloslinos, cabida cinco celemines: linda al E. Juan Muelas, S. y O. Francisco Bobillo, N. Manuel Cid; valorada en treinta pesetas.

43.º Otra al pago la Ladera, de un celemin: linda al E. Juan Romero, S. Juan Martínez, O. Manuel Romero, N. Vicente Cid; en ocho pesetas.

44.º Otra en Valdalla, cabida seis cuartillos: linda al E. Vicenta Cid, S. Micaela Martínez, O. y N. Lorenzo Charro; valorada ocho pesetas.

45.º Otra tierra al pago del Escajadal, cabida dos celemines: linda al E. Manuel Alonso, S. las Peñas, O. Felipe Romero, N. finca de la Escuela; valorada en doce pesetas.

46.º Otra al pago de Colomba, seis cuartillos: linda al E. José Romero, S. Domingo Grande, O. y N. José Nieto; valorada veintidos pesetas.

47.º Otra al pago del Ocillo, cabida dos celemines: linda al E. y S. Francisco Romero, O. Domingo Crespo, N. cañada; valorada en doce pesetas.

48.º Otra al pago de Valladrais, cabida dos celemines: linda al E. Manuel Morales, S. Antonia Romero, O. María Muelas, N. Santiago Crespo; valorada en doce pesetas.



Bienes de Felipe Nieto Rodríguez.

49. Una casa pajar en la calle la Fuente de la Peña, con el número cinco, de planta baja, mide ciento veinte metros: linda por derecha Domingo Romero, izquierda José Nieto, Espalda calle pública ó sea calle Real, frente calle pública; valorada en cien pesetas.

Bienes de Felipe Nieto Grande.

50. Una tierra en término de Cional, sitio del Camino de Manzanal, cabida tres celemines: linda al E. camino, S. Felipe Romero, O. y N. José Nieto Grande; valorada en veinte pesetas.

51. Otra al pago de las Huelgas de Cañamoso, cabida cinco celemines: linda al E. Lorenzo Charro, S. otra de la Escuela, O. y N. Juan Alonso; valorada en treinta pesetas.

52. Otro prado en Bajolitoso, cabida dos cuartillos: linda al E. Isabel Codón, S. Vicenta Cid, O. Francisco Peláez y N. Juan Romero; valorado en diez y ocho pesetas.

Y como quiera que no han podido hacerse las notificaciones personalmente á los interesados por haber fallecido unos y ser de domicilio ignorado otros, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las notificaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, igualmente se le requiere para que presenten, los títulos de propiedad, á dichos deudores, para que en término de tres días, pues de lo contrario se suplirán á su costa. Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Cional á veinte de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Agente, Felipe Martínez.

R—894

## Ayuntamientos

### QUINTANILLA DEL OLMO

Terminado por los representantes de los gremios de consumos de este pueblo el reparto del indicado impuesto para el corriente año de 1918 y por la Junta autorizada el de los ganados que aprovechan lo suerte denominada de la «Villa», cedida por los labradores, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán los que se presenten.

Quintanilla del Olmo 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Sigifredo Rodríguez. R—1029

### PAJARES

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual ha de proveerse por concurso según la ley Municipal en armonía con el Reglamento orgánico de 24 de Agosto de 1916.

El plazo para la presentación de solicitudes de los aspirantes será de treinta días hábiles y la datación anual consignada en presupuesto es de 1.250 pesetas, satisfechas por trimestre vendios.

Expirado el plazo el Ayuntamiento nombrará en propiedad al aspirante que reúna mejores condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Pajares 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Peretto González. R—1031

### VILLALONSO

Declarado prófugo por la Corporación municipal de mi presidencia, previa la formación

del expediente oportuno al mozo Egecipo García Fuentes, hijo de Agustín y Tomasa, número 1.º del Reemplazo actual, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 8 del próximo Mayo en que será revisado y fallado definitivamente el expediente y su declaración de prófugo; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á las Autoridades y sus Agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dicho prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Villalonso 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Isidoro Gamazo. R—1027

### VEMIALBO

Don Manuel Villar Aparicio, Alcalde Constitucional de esta villa de Venialbo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la Contribución Territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Venialbo 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Villar. R—1049

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido las cuentas de ordenación y pagos de este Municipio correspondientes al año de 1917, rendidas por el Alcalde que suscribe y por el Depositario D. Teodoro Villar Aparicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean oportunas; transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Venialbo 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Villar. R—1052

### TERROSO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito y año de 1917, rendidas por el Alcalde D. Manuel Rodríguez Barrio y Depositario D. Jenaro Martínez, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen; en la inteligencia que transcurrido el plazo fijado no se admitirán reclamaciones.

Terroso 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Sánchez. R—1024

### Juzgados de primera instancia

#### FUENTESAUICO

Licenció D. Ricardo Osorio Ratón, Juez de primera instancia accidental del partido de Fuentesauco.

Hago saber: Que para habilitar de fondos al Procurador de esta villa D. José María Boiza, por su mandante D. Casto Rodríguez Sánchez, vecino de La Bóveda, para seguir el abintestato por dicho Procurador á nombre de D. Casto á instancia del primero, se ha seguido en este Juzgado diligencias de apremio, por lo que se saca á pública subasta las fincas propiedad del Casto Rodríguez que se describen á continuación, por término de veinte días, teniendo lugar el remate de las mismas el día veinte del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndole á los licitadores que el remate tendrá lugar sin suplir previamente á falta de títulos de propiedad, y que las fincas señaladas con el número uno y tres, y tres fanegas de la finca señalada con el número dos se hallan también afectas como fianza para responder el deudor del cargo de depositario judicial en el abintestato de referencia, teniendo que conformarse con ellos el derecho á exigir los que tomasen parte en la subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Descripción de las fincas objeto de la subasta, término municipal de La Bóveda.

1.ª Una tierra en término de esta villa al pago Horno de la cal, hoy viña, de dos fanegas y media, con mil quinientas cepas, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centiáreas: linda al Naciente con las cuestras, Mediodía con tierra hoy viña de Luciano Hernández, Poniente otra que labra Sandalio Ramos y Norte con otra de Eulogio Martín, inscrita al folio noventa del tomo treinta y uno de la Bóveda; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra hoy viña al pago del Pozo Rompedas, á la cual conduce el camino de Zamora y la queda á la izquierda, con dos mil doscientas cepas, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas, apesar de manifestarse hacer tres fanegas, hace cuatro fanegas: linda al Naciente con tierra de Benito Montero y camino de Zamora, Mediodía tierra de Jacinto Benito, hoy de su hijo Venancio y etra de Leonarda González, Poniente con otra de Doña Manuela Entrecanales y Norte con tierra de Don César Alba, inscrita al folio ciento ochenta del tomo veintitres de la Bóveda; valuada en setecientos cincuenta pesetas.

3.ª Un cercado de prado al pago de la Requejada, de cabida de cuatro celemines, igual á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas: linda al Naciente con otra de Ginés Rodríguez, Mediodía con tierra y era de Tomás Rodríguez y al Norte con otra de Trinidad Crespo, inscrita al folio doscientos treinta y nueve del tomo treinta y dos de la Bóveda; valuada en quinientas pesetas.

4.ª Una era ó sea de tres celemines menos cuartillo equivalentes, y linda al Naciente con Claudio Rodríguez, Mediodía con casa de Francisco López, Poniente era de Simplicio Rodríguez y al Norte con camino servidumbre que va al Barrio Nuevo; valuada en setecientos setenta y cinco pesetas.

Fuentesauco veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de primera instancia accidental, Ricardo Osorio.—Por su mandado, Heliodoro García. R—1030